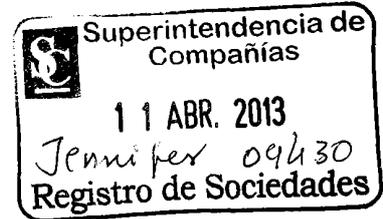


Quito, 25 de marzo de 2013

Señora Abogada
Suad Raquel Manssur Villagrán
 Superintendente de Compañías
 Ciudad



De mi consideración:

Quien suscribe, **Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias**, con C.C. 1700172545, en mi calidad de Gerente General, Representante legal de la compañía **ROSE CONNECTION ROSECON CIA LTDA.**, con expediente N° 91545 por medio de la presente informo a usted sobre las siguientes TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES que se han realizado en la compañía de mi representación:

Quito
 \$ 1,00

FECHA	CEDENTE	Nº PARTICIPACIONES	CESIONARIO
23-Enero-2013	SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO	23.350	TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS
23-Enero-2013	SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO	23.350	LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA

La transferencia de participaciones se realizó confiriendo todos los derechos fundamentales que la Ley reconoce a los socios, información que comunicamos para los fines pertinentes.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



[Handwritten signature] / OK

Arq. Gonzalo Luzuriaga
 Gerente General
ceo@roseconnection.ec

Lesión Realizada
 11-04-2013
[Handwritten initials]





**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES
DE ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO

A FAVOR DE

TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS Y

LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA

CUANTIA: USD 125.000,00

(DI: 5ta, COPIAS)

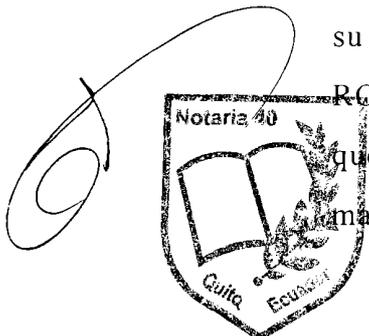
m.n.

Escritura No. **2013-17-01-040-P000569**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de ENERO del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen por una parte y en calidad de cedente, la señora SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO, de estado civil casada, con separación de bienes, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de cesionarias, las señoras TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casada, con separación de bienes, y la señora LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA, de estado civil casada, con separación de bienes, ambas por sus propios derechos; y, comparece el señor GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la compañía ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., conforme consta del documento habilitante que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de

23-01-13

40



Dr. Paola Andrade Torres

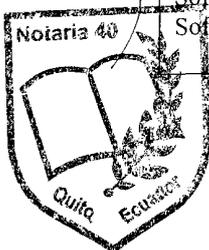
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por una parte y en calidad de cedente la Señora Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo, casada, con separación de bienes, por sus propios derechos; y por otra, en calidad de cesionarias, las señoras Teresita del Rocío Luzuriaga Arias, casada, con separación de bienes, y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, casada, con separación de bienes, por sus propios derechos. Adicionalmente, comparece el Señor Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, en su calidad de Gerente General de la compañía, para cumplir con el requisito establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Los comparecientes, son mayores de edad, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de junio de dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el siete de septiembre de dos mil uno. b) Mediante escritura pública otorgada el diez de diciembre de dos mil ocho ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, e inscrita en el



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO

Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo el cinco de marzo de dos mil nueve, la Compañía aumentó su capital a la suma de dos millones trescientos treinta y cinco mil US dólares. c) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de septiembre de dos mil doce, ante el Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de Pedro Moncayo el diecisiete octubre de dos mil doce, la señora Sofia Luzuriaga Jaramillo adquirió, mediante cesión a la compañía Nizazur Ltd., doscientas cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta (256.850) participaciones en el capital de ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA. d) Con fecha catorce de enero de dos mil trece, la Junta Universal de Socios de la Compañía resolvió por unanimidad autorizar a la socia Sofia Isabel Luzuriaga Jaramillo, para ceder cuarenta y seis mil setecientas (46.700) participaciones a favor de las señoras Teresita del Rocío Luzuriaga Arias y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga. **TERCERA: Cesión de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos, la cedente, Sofia Isabel Luzuriaga Jaramillo, cede cuarenta y seis mil setecientas (46.700) participaciones, en el capital de la compañía ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., a favor de las señoras Teresita del Rocío Luzuriaga Arias y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, conforme al detalle que consta a continuación: -----

Cedente	Cesionario	No. de Participaciones
Sofia Luzuriaga Jaramillo	Teresita del Rocío Luzuriaga Arias	23.350
Sofia Luzuriaga Jaramillo	Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga	23.350



Dr. Paola Andrade Torres

Esta transferencia comprende todos los derechos y obligaciones que dichas participaciones representan. **CUARTA: PRECIO:** El precio acordado por la mencionada cesión es de USD 125.000,00 (ciento veinte y cinco mil US dólares), el mismo que ha sido cancelado en su totalidad por las cesionarias, en la proporción correspondiente, y que la cedente recibe a su entera satisfacción. **QUINTA: DECLARACION:** El Sr. Gonzalo Luzuriaga Arias, en su calidad de Gerente General de ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, certifica, que la Junta Universal de Socios N°39-2013, celebrada el catorce de enero de dos mil trece, autorizó, en forma unánime, a la socia Sofía Luzuriaga Jaramillo para ceder cuarenta y seis mil setecientas (46.700) de sus participaciones en la forma y en las condiciones establecidas en la presente escritura pública. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: Uno. Acta de la Junta Universal de Socios de la compañía N°39-2013, celebrada el atorce de enero de dos mil trece. Dos. Copias de las cédulas de identidad de los comparecientes. Tres. Nombramiento del Gerente General de la Compañía. Cuatro. Documento de las capitulaciones matrimoniales de la Cedente. Cinco. Documento de las capitulaciones matrimoniales de las Cesionarias, señoras Teresita del Rocío Luzuriaga Arias y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga. Usted señor Notario se servirá anotar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO** de la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Juan David Pólit García, afiliado al Colegio de Abogados de

ada
14-01-2013



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO**

Pichincha bajo el número treinta seis sesenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Sofía Luzuriaga

f) SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO
C.C. 1710934900



Rocío Luzuriaga

f) TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS
C.C. 1704827235.



Lisbeth Ochoa

f) LISBETH ~~IRENE OCHOA~~ LUZURIAGA
C.C. 170774026-0



Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias

f) GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS
C.C. 170017254-5.



Le Notario



Dr. Paola Andrade Torres

Paola Andrade Torres

CIUDADANIA 171093490-0
LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 SEPTIEMBRE 1979
011-6 0358 08499 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

Sofia Luzuriaga /



EQUATORIANA***** V3444V2444
CASADO XAVIER B ESPINOSA MONDET
SUPERIOR LIC.CC.HISTORICAS
GONZALO VIDAL LUZURIAGA
GLADYS EMELINA JARAMILLO
QUITO 07/02/2009
17/02/2021
REG- 0703974

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

093-0121 1710934900
NUMERO CÉDULA
LUZURIAGA JARAMILLO SOFIA ISABEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
Sofia Luzuriaga
PRESIDENTA DE LA JUNTA



92

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. **170774026-0**

CIUDADANA

APellidos y Nombres
OCHOA LUZURIAGA LISBETH IRENE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-14**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**

NELSON M VASQUEZ HERRERA





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TEC.SUP.ADM.CTS.INFA**

V4444V4442

APellidos y Nombres del Padre
OCHOA HECTOR GUSTAVO

APellidos y Nombres de la Madre
LUZURIAGA IRENE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-02-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-06

[Signature]

Lisbeth Ochoa

00000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0071 **1707740260**
 NÚMERO CÉDULA

OCHOA LUZURIAGA LISBETH IRENE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Dr. Paola Andrade Torres

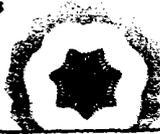
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA N° 179482723-8

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 NACIONALIDAD

ELABORADO
 1987-11-08
 ECUATORIANA

ESTADO CIVIL Casado
 ANTONIO MIGUEL
 BATLLE CARRION

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMINISTRADOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUZURIAGA LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS BERTHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-01-16
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-16

V433314222

000062702

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CARRIADO

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta (1 May 2011)

CLASE DE VOTACIÓN

LUZURIAGA ARIAS TERESA DEL ROSARIO

IDENTIFICACIÓN

SEÑALADA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BATHINCHA

2460673



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



N. 170017254-5

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUZURIAGA ARIAS
GONZALO VIDAL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATAGOCHA
FECHA DE NACIMIENTO 1947-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS E
JARAMILLO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V214312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZURIAGA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-16

[Signature]

[Signature]

00019875



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05-2011

283-0110
NÚMERO

1700172545
CÉDULA

LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL

PICHINCHA

QUITO

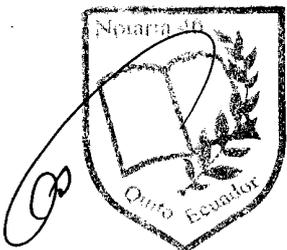
PROVINCIA

CANTÓN

CHALPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA EJ. DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

88

184204

ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ✓

DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN: XAVIER BERNARDO ESPINOZA MONDET Y SOFIA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO

CUANTIA: INDETERMINADA

TJC de 2 copias

%%\$%%\$%%\$%%\$

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de octubre del dos mil siete, ante mí el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen los señores XAVIER BERNARDO ESPINOZA MONDET y SOFIA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO, solteros, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de capitulaciones matrimoniales que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este documento los señores Xavier Bernardo Espinoza Mondet, y Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo, ecuatorianos, solteros, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y capaces para contratar y obligarse, quienes celebran las siguientes convenciones: SEGUNDA: Antecedentes.- UNO) Los comparecientes van a contraer matrimonio en territorio ecuatoriano.- DOS) El artículo ciento treinta y siete del código Civil dispone que, a falta de pacto escrito se entenderá, por el mero hecho del matrimonio, contraída la sociedad conyugal con o a las disposiciones del título quinto, libro primero del mismo código.- TERCERA: Separación de bienes.- Fundándose en esta disposición legal que establece como supletorio al régimen de sociedad conyugal, es voluntad de los

(Faint stamp and signature area)
 ENCARGADO DEL CANTON QUITO
 GONZALO ROMAN CHACON

[Handwritten signature]

Sofia Luzuriaga

comparecientes y de consuno así lo declaran, no contraer entre ellos sociedad conyugal de bienes, y por tanto contraer matrimonio bajo un régimen de separación total de bienes. En consecuencia, después de contraer matrimonio, continuarán perteneciendo al patrimonio personal y exclusivo de cada uno de los comparecientes, todos y cada uno de los bienes que actualmente y al momento de casarse les pertenezcan, así como lo que adquirieren a cualquier título en lo futuro y a partir del momento de su matrimonio.- CUARTA: Pertencerán, así mismo, exclusivamente a

cada uno de los comparecientes desde el momento de su matrimonio y en lo sucesivo:- UNO) Los sueldos, salarios, honorarios profesionales y emolumentos de todo género de empleos y oficios que fueren devengados o percibidos entes, después o durante el matrimonio. DOS) Igualmente, todos los frutos, réditos, pensiones, rentas, ingresos, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes propios de cada uno de los comparecientes y que se devenguen durante el matrimonio, entendido que no habrá entre ellos sociedad conyugal de bienes.- TRES)

El dinero, cuentas corrientes y depósitos bancarios que cualquiera de los comparecientes tenga antes del matrimonio o durante el matrimonio adquiriere.- CUATRO)

Las cosas fungibles y especies muebles inclusive automóviles y otros vehículos, que cualquiera de los comparecientes tenga al contraer matrimonio o durante él adquiriere.- CINCO)

Todos los bienes corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, derechos y acciones de cualquier naturaleza, que a cualquiera de los comparecientes pertenezcan antes de contraer matrimonio o adquieran durante el matrimonio a título gratuito u oneroso, inclusive acciones y participaciones de compañías y títulos valores.- QUINTA.- Administración.- Por consiguiente, cualquiera de los comparecientes, individual y exclusivamente, sin el consentimiento del otro,

podrá realizar durante el matrimonio cualesquiera actos de administración y de disposición, enajenación, arrendamiento, limitación o gravamen de bienes muebles, incluyendo automóviles u otros vehículos, inmuebles, acciones y participaciones

mercantiles y títulos valores. Podrán inclusive girar, endosar, aceptar, avalar,



Dr. Paola Andrade Torres

112-020
NUMERO
LUZURIAGA
PROVINCIA
CANTON
CANTON

121546

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

suscribir, letras de cambio y pagarés a la orden y cualesquiera otros documentos de comercio o de carácter bancario; abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a plazo en bancos, girar, endosar, cancelar y realizar cualesquiera otros actos respecto de cheques y en general, ejecutar cualquier acto jurídico o celebrar cualquier contrato sin consentimiento del otro, e inclusive contratos de sociedad, suscripción de acciones y participaciones y todos los actos que correspondan como socios. En suma, cada uno de los cónyuges tendrá en general independencia económica y la misma capacidad legal como si fueren solteros, para todo lo relativo a sus bienes, así como para manejar negocios ajenos. Esta enumeración es sólo ejemplificativa y no excluye ningún bien o derecho patrimonial que actualmente o antes del matrimonio tuvieron los comparecientes o que durante el matrimonio adquirieren.- SEXTA.- Inscripción.- Cualquiera de los contrayentes queda autorizado para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Civil y en la respectiva partida de matrimonio.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez y pleno efecto de esta escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por la doctor Lucia Valdivieso de Tobar, abogada, matrícula siete mil doscientos sesenta y cuatro del C.A.P.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que doy fe.-


SR. XAVIER BERNARDO ESPINOZA MONDET C.C. 1706892302


SOFIA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO C.C. 1710934900


EL NOTARIO

121545

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania No. 1710934900

MONDEI XAVIER BERNARDO

CHAUPICRUZ

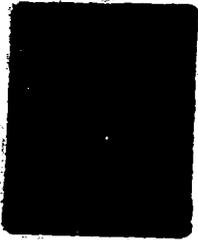
1977

10/20/2008

QUITO

PREZ

DEL CEDULADO



ECUATORIANA****

NACIONALIDAD
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL

PRIMARIA
 INSTRUCCION

RUBEN ALEJANDRO ESPINOZA
 MONDEI XAVIER BERNARDO

GENEVIVE MONDEI XAVIER BERNARDO

QUITO

LOGAR Y FECHA DE EMISION
 15/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1731438
 Pch




PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ciudadania No. 1710934900

JARA JARA ISABEL SOFIA

ASAMBLA CONSTITUYENTE

1977

QUITO

12/2/2008

QUITO

DEL CEDULADO




NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LOGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0736468
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

1710934900
 CEDULA

JARA JARA ISABEL SOFIA

QUITO
 CANTON

DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

197-0110
 NUMERO

1706892302
 CEDULA

ESPINOZA MONDEI XAVIER BERNARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA

CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

DE LA JUNTA



Andrade Torres

En mi calidad de Notario de la Junta Provincial de Pichincha, República del Ecuador CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y que acto seguido lo devolvi al interesado. Quito, a 27-07-07 T.J.C.

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO



Se otorgó ante el Doctor **Gonzalo Román Chacón** Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro actualmente encargada por Acción de personal numero quinientos sesenta y ocho DNP de fecha treinta de Agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de Transición, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, en tres fojas útiles, otorgada por **XAVIER BERNARDO ESPINOZA MONDET** y **SOFIA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO**; y a petición del Señor Bolívar Augusto Paredes, legalmente sellada y firmada en Quito, a tres de Enero del dos mil doce.



NOTARIA
DECIMO SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito



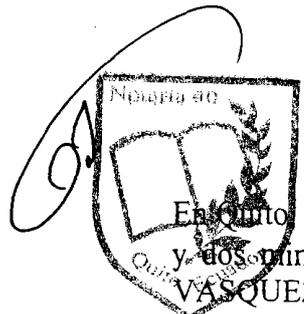
DRA. MYRIAM VILLACIS MORA
Dra. Myriam Villacis Mora

NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO



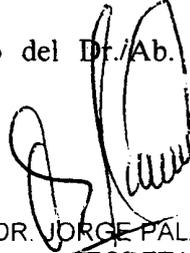
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 15 de junio del 2012, las 16h17. **VISTOS.-** Nelson Mauricio Vásquez Herrera, comparece a fs. 2 de los autos y después de exponer sus generales de ley, dice: Que según se desprende de la inscripción de matrimonio adjunta, vendrá en conocimiento que se encuentra casado con la señora Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, con quién ha contraído matrimonio en esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, el 16 de julio de 1999, formándose un sistema comunitario de bienes o sociedad conyugal. Con los antecedentes expuestos, fundamentado en lo dispuesto el Art. 813 y 814 del Código de Procedimiento Civil, acude ante esta Autoridad y demanda a su cónyuge Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, la disolución de la sociedad conyugal constituida por el hecho del matrimonio, pidiendo que se disponga la inscripción de la sentencia en el Registro Civil. Admitida que fue la causa a trámite, se ha procedido a citar a la demandada, una vez agotado el trámite de ley y encontrándose al estado de resolver. Se considera: **PRIMERO.-** Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal. **SEGUNDO.-** Con la partida de matrimonio de fs. 5, se ha demostrado la existencia del matrimonio habido entre actor y demandada. **TERCERO.-** Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, ha comparecido a juicio a fs. 8 de los autos, fijando casilla judicial y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 814 del Código de Procedimiento Civil, ha propuesto la excepción de incompetencia, por lo que se ha procedido a abrir la causa a prueba por el término de ley. **CUARTO.-** El Art. 814 del Código de Procedimiento Civil, dispone que cuando se presente demanda de disolución de la sociedad conyugal, se corra el traslado con ésta al demandado, para que proponga únicamente las excepciones que en esta norma legal faculta, y al no proponerse dentro del término, se dictará sentencia. Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, ha propuesto la excepción de incompetencia, por cuanto se ha planteado un juicio de divorcio en contra de su cónyuge Nelson Mauricio Vásquez Herrera, al respecto el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil, dice: "...Competencia es la medida dentro de la cual la referida potestad está distribuida entre los diversos tribunales y juzgados, por razón del territorio, de la materia, de las personas y de los grados.", es, decir este Juez es competente para conocer y resolver la presente acción por lo que el divorcio surte efecto legal una vez que se haya inscrito en el Registro Civil al borde del acta matrimonial correspondiente, por así determinar el Art. 128 del Código Civil, por lo que la alegación planteada carece de sustento. Por las consideraciones expuestas, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA** se acepta la demanda y se declara disuelta la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges Nelson Mauricio Vásquez Herrera y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, matrimonio celebrado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el 16 de julio de 1999, conforme consta del Tomo 5-A, Pág. 241, Acta 1873. Ejecutoriada que sea esta resolución, subinscribase en el Registro Civil al margen del acta matrimonial correspondiente, para la cual se conferirá las copias certificadas suficientes. Sin costas ni honorarios que regular. **NOTIFÍQUESE.**


DR. WILZON LOZADA VILLACÍS
JUEZ ENCARGADO


En tanto, viernes quince de junio del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a:
VÁSQUEZ HERRERA NELSON MAURICIO en la casilla No. 3625 del Dr./Ab.
AREVALO ALVARADO FRANKLIN AGUSTIN. OCHOA LUZURIAGA LISBETH

Dr. Paola Arellano Torres

IRENE en la casilla No. 4006 del Dr./Ab. NAVARRETE MARTINEZ DANILO ALBERTO. Certifico:



DR. JORGE PALACIOS H.
SECRETARIO

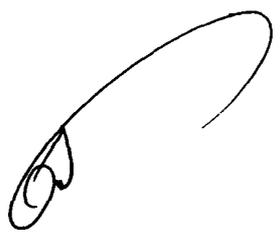
LOZADAWI

RAZÓN: Siento por tal que la copia de la sentencia que antecede en una foja, y, que reposa dentro del Juicio Especial No. 1189-2011-AB.OM., seguido por Nelson Mauricio Vásquez Herrera y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga, es igual a su original y se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, la confiero debidamente certificada a la que me remito en caso de ser necesario.- Certifico. Quito, 22 de enero del 2013.-



Dr. Washington Torres Suarez

~~SECRETARIA~~
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
SECRETARIA
Quito - Ecuador



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 5-A Pág. 241 Acta 1873

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy dia DIEZ Y SEIS de JULIO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NELSON MAURICIO VASQUEZ HERRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : QUITO PICHINCHA, el 25 de JUNIO de 1969, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1707778609, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de VICTOR VASQUEZ y de MARIA HERRERA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA, nacida en QUITO PICHINCHA, el 14 de ABRIL de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesion EMPLEADA, con Cédula Nº 1707740260, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA, hija de HECTOR OCHOA y de IRENE LUZURIAGA

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 16 DE JULIO 1.999

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Lisbeth Ochoa

No. 1090

Año... Mes... Día... Hora...

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico [] Electrónico [x]

- DIRECCION NACIONAL []
DIRECCION PROVINCIAL []
ESTABLECIMIENTO CANONICAL []
ESTABLECIMIENTO DE ABRIL []

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Copia Integra Nacimiento [] Copia Integra Matrimonio [] Copia Integra Defuncion [] Certificado Biométrico []
Dr. Paola Andrade Torres

22/1/2013

Stamp: DIRECCION GENERAL DE RIGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION 2013 COPIADORA ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

RAZON: Por sentencia emitida en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, de fecha 15 de Junio del 2012, se declara disuelta LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre NELSON MAURICIO VASQUEZ HERRERA y LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA - Documento se archiva con el 2012 -781 -Quito, 06 de Agosto de 2012- MP/*-36086010.

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez cuya copia se archiva.

..... de de 19

f) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 1090

Año..... Tomo..... Part..... Archi.....
Dici Enero Febrero

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA CANTONAL
ESTADÍSTICA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

22/1/2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, por una parte, Antonio Miguel Battle Carrión, y por la otra la señora Teresita del Rocío Luzuriaga Arias, ambos por sus propios derechos, ecuatorianos, personas mayores de edad, de estado civil divorciados, capaces de obligarse por si mismos, quienes en adelante y para efectos del presente instrumento podrán designarse individualmente como Parte, o colectivamente como Partes.- CLAUSULA SEGUNDA.- CAPITULACIONES.- Los comparecientes declaran que en atención al matrimonio que están por contraer, han acordado en virtud de la facultad que les confieren los artículos ciento cuarenta y nueve (Art. 149), ciento cincuenta y uno (Art. 151) y ciento cincuenta y siete (Art. 157), inciso final del Código Civil, celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales, en cuya virtud convienen: PRIMERA.- Que no ingresen al haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que tienen proyectado contraer, y por consiguiente, que permanezca en el patrimonio separado de cada uno de ellos, después que se haya celebrado el antes indicado matrimonio, no solamente los bienes inmuebles y los derechos y acciones afincados en los bienes inmuebles que actualmente pertenecen a los capitulantes (bienes que de conformidad con lo que manda el artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil no ingresan a la sociedad conyugal) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad conyugal a establecerse, los bienes muebles que actualmente les pertenecen sea al señor Miguel Antonio Battle Carrión o la señora Teresita del Rocío Luzuriaga Arias, incluidos vehículos, menaje de casa y oficina, objeto de uso personal, incluidas joyas, obras de arte, acciones pertenecientes en sociedad mercantiles, derechos y acciones afincados

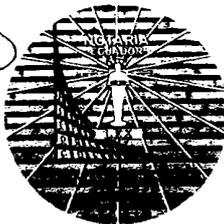
en cualquier clase de bienes, títulos, valores, inversiones, saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorros, a plazo fijo, de capitalizaciones y otros depósitos de cualquier clase, cosas fungibles y especies muebles o dinero que los futuros esposos actualmente poseen.- SEGUNDA.- Así mismo conviene los comparecientes en que no ingrese a la sociedad conyugal que van a formar, los salarios, emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados por cualquiera de ellos durante el matrimonio, y en que cada uno de ellos, aún después del matrimonio continuarán administrando sus propios bienes inmuebles o muebles y disponiendo así mismo, libremente de ello, con la plena capacidad civil que para disponer de los suyos les confiere el Código Civil a cada cónyuge.- TERCERA.- Por los mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en los numerales uno (1) al cinco del artículo del artículo ciento cincuenta y siete (Art. 157) del Código Civil, conviene en que los frutos, réditos, gananciales, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes muebles e inmuebles referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de ellos, no habrán de componer el haber de la sociedad conyugal a formarse entre ellos, en virtud del matrimonio que proyectan contraer.- En consecuencia los frutos, réditos, gananciales, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes varias veces antes mencionados de propiedad de cada uno de ellos, beneficiarán a su propietario exclusivamente.- En consecuencia, así mismo, de la convenciones que preceden, no a lugar a enumerar los bienes que los esposos aporten al matrimonio ni a la apreciación de valor.- Se deja constancia que todas las obligaciones por pagar,



Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante la doctora CECILIA RIVADENEIRA RUEDA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mí cargo, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número ciento sesenta y siete guión DP guión DDP de fecha veintitrés de Enero del dos mil ocho, suscrito por el Doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura; en fe de ello, y a petición de la señorita **MYRIAM LUCIA CARRILLO SERRANO**, portadora de la cédula de ciudadanía número **170542081-6**, confiero esta **DECIMO TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SRES. ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRION Y TERESITA DEL ROCIO LUZURIAGA ARIAS.-** firmada y sellada en Quito, a veintitrés de Mayo del dos mil ocho.-


Dr. Cecelia F. Proaño Egas.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 06 de Marzo del 2003 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 44 Nro. 18 del Registro de Prop. PERSONAS tomo 134 Quito, a 27 de Mayo de 2008




EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Handwritten mark

Handwritten mark



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número **2444** del Registro Mercantil, Tomo **139**, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrado entre los **SEÑORES ANTONIO MIGUEL BATLLE CARRIÓN Y TERESITA DEL ROCIO LUZURIAGA ARIAS**.- Queda archivada la **DÉCIMA SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública otorgada el 03 de marzo de 1.999, ante la Notaria **VIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CECILIA RIVADENEIRA RUEDA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el numero **1494**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29575**.- Quito, a veinte y dos de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-A Pág. 199 Acta 627

QUITO

PICHINCHA

SEIS

En provincia de hoy día de
MARZO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : nacido en
QUITO-PICHINCHA, el 08 de FEBRERO de 1948 de nacionalidad ECUATORIANA, de
profesión ING. CIVIL, con Cédula N° 170.118.357.4, domiciliado en QUITO, de
estado anterior DIVORCIADO; hijo de ANTONIO BATLE y de
GLORIA CARRION

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

..... nacida en LOJA-LOJA, el 06 de
NOVIEMBRE de 1957, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ADMINISTRADORA con
Cédula N° 170.482.723.5, domiciliada en QUITO, de estado anterior DIVORCIADA;
hija de LUIS LUZURIAGA y de BERTHA ARIAS

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 06 MARZO 1.999

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado.....

OBSERVACIONES:

PRESENTAN CANCELACIONES MATRIMONIALES CELEBRADAS EN LA NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO DE MARZO 4 de 1.999

FIRMAS:



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Notaría, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en: fojas: util (las).

Quito, a

- 2 MAYO 2005

DR. RAMIRO BAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

ORIGINAL
REGISTRO CIVIL

18 OCT 1999

Quito, 12 de septiembre de 2011

Señor Arquitecto
Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias
Presente.-

De mis consideraciones:

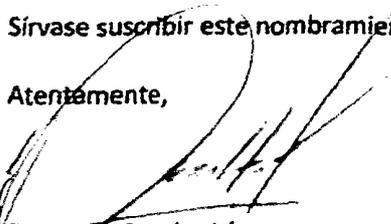
La Junta Extraordinaria y Universal de Socios de **ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2011, decidió por unanimidad reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período estatutario de **CINCO AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con el estatuto social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal de **ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.**, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus demás atribuciones constan en la escritura de la constitución de la compañía.

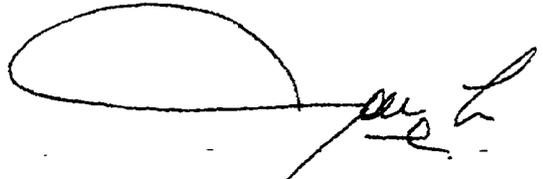
ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de junio de 2001, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Tabacundo el siete de septiembre de 2001.

Sírvase suscribir este nombramiento como razón de aceptación.

Atentamente,


Francisco Peralta López
Secretario de la Junta

Acepto el presente nombramiento, hoy 12 de septiembre de 2011, en la ciudad de Quito.


Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias
Notario
CI. 170017254-5



Dr. Paola Andrade Torres



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, Tomo 28.-

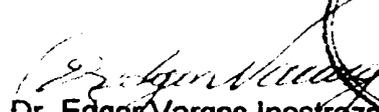
Repertorio No. 1117.-

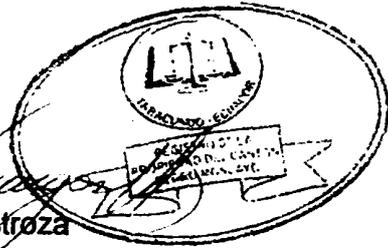
Fojas: 061.-

Número: 060.-

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA
ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.; a favor del señor GONZALO
VIDAL LUZURIAGA ARIAS.-**

Tabacundo, 23 de Septiembre de 2011


Dr. Edgar Vargas Inostroza
EL REGISTRADOR



Responsable: Ab. LADY CISNEROS 

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791801350001
RAZON SOCIAL: ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: ROSE CONNECTION ROSECON
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL
CONTADOR: PABON NARVAEZ CARMEN RAQUEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/09/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 07/09/2001
FEC. INSCRIPCION: 04/10/2001 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 17/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CULTIVO Y VENTA DE FLORES DE VARIAS ESPECIES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

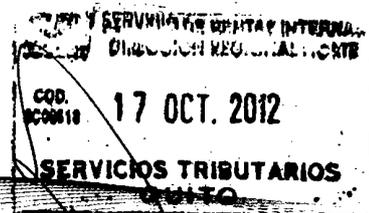
Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Barrio: TUPIGACHI Calle: VIA TABACUNDO
CAJAS Número: S/N Kilómetro: 3.5 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA Y DE TABACUNDO Telefono Trabajo:
022365255 Telefono Trabajo: 022365529 Celular: 099900832 Email: contabilidad@roseconnection.ec Web:
WWW.ROSECONNECTION.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0



[Handwritten signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: DE0101005 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 17/10/2012 14:45:33

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791801350001
RAZON SOCIAL: ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/10/2001
NOMBRE COMERCIAL: ROSE CONNECTION ROSECON FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE CULTIVO Y VENTA DE FLORES DE VARIAS ESPECIES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TABACUNDO Barrio: TUPIGACHI Calle: VIA TABACUNDO CAJAS
Número: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DE LA Y DE TABACUNDO Kilómetro: 3.5 Teléfono Trabajo: 022365255 Teléfono
Trabajo: 022365529 Celular: 099900832 Email: contabilidad@roseconnection.ec Web: WWW.ROSECONNECTION.EC



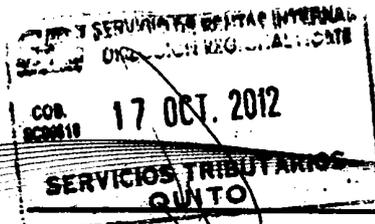
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsada de la copia que en
13 feja (s) me fue presentada
Quito a,

23 ene 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NITIDA BULNEBERIMA (E)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: DPBS101008

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 17/10/2012 14:45:33

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.
(JUNTA N° 39 - 2013)**

Celebrada el 14 de enero de 2013

En Tabacundo, a las 10h30 del lunes 14 de enero de 2013, en el domicilio de **Rose Connection Cia. Ltda.**, ubicado en el Km. 3.5 de la vía Tabacundo - Cajas, se reúnen los socios de **ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.**: el arquitecto Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias por sus propios derechos y los que representa en calidad de Representante Legal de **BellaRo S.A.**; la señora Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo y los señores Philips Brown Hidalgo, Cosme Luzuriaga Arias y Giovanni Almeida Montalvo, por sus propios derechos.

Actúa como Presidente el señor Cosme Luzuriaga Arias y como secretario el Gerente General de **ROSE CONNECTION ROSECON CIA LTDA.**, el señor arquitecto Gonzalo Luzuriaga Arias. Puesto que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la empresa, de conformidad con la lista de asistentes debidamente firmada que forma parte de esta acta, los presentes deciden instalarse como Junta Universal de Socios de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior N° 38 de la Junta Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el 18 de diciembre de 2012.
2. Autorización de la Junta para cesión de participaciones.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA JUNTA ANTERIOR

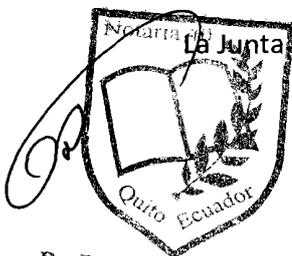
Se da lectura al Acta de la Junta Extraordinaria y Universal de Socios N° 38, que se llevó a cabo el 18 de diciembre de 2012. El Acta es aprobada.

2.- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA PARA CESIÓN DE PARTICIPACIONES

Toma la palabra el Presidente y solicita a la Junta la autorización para que se realicen las siguientes cesiones de participaciones en el capital de la compañía, cuyo Capital Social es de \$2.335.000,00; de acuerdo a la solicitud realizada por la socia:

CEDENTE	CESIONARIO	N° DE PARTICIPACIONES
Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo	Teresita del Rocío Luzuriaga Arias	- 23.350
Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo	Lisbeth Ochoa Luzuriaga	23.350

La Junta resuelve por unanimidad autorizar las mencionadas cesiones de participaciones.



Dr. Paola Andrade Tarres

3.- APROBACIÓN DEL RESUMEN DE MOCIONES Y RESOLUCIONES

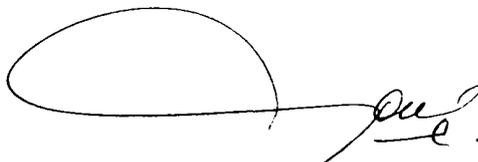
Todas las mociones y resoluciones tomadas en esta Junta Extraordinaria de Socios son aprobadas.

A las 11h15 del 14 de enero de 2013 y una vez agotado el temario del Orden del Día se da por concluida esta Junta.

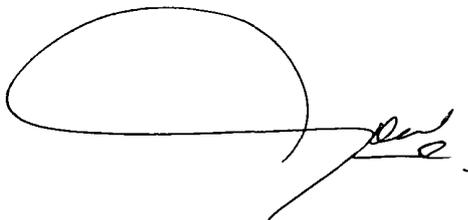
A las 11h45, una vez redactada y transcrita se da lectura a esta Acta, la cual es aprobada por unanimidad y para constancia firman todos los asistentes, que suman el ciento por ciento del capital suscrito.



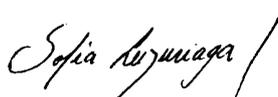
Ing. Cosme Luzuriaga Arias
Socio y Presidente de la Junta



Arq. Gonzalo Luzuriaga Arias
Socio y Secretario de la Junta



Arq. Gonzalo Luzuriaga Arias
Representante legal de Bellaro S.A.



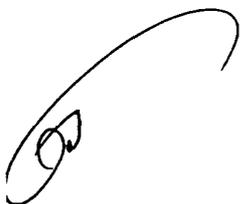
Sra. Sofia Isabel Luzuriaga Jaramillo
Socia



Sr. Philips Brown Hidalgo
Socio



Sr. Giovanni Almeida Montalvo
Socio



Quito, 14 de enero de 2013

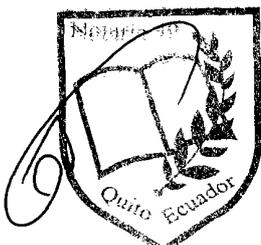
De mi consideración:

En mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía ROSE CONNECTION ROSECON Cia. Ltda., de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la señora Sofía Isabel Luzuriaga Jaramillo obtuvo el consentimiento unánime de los socios de la compañía para ceder 46.700 participaciones del capital de la compañía a favor de las señoras Teresita del Rocío Luzuriaga Arias y Lisbeth Irene Ochoa Luzuriaga Arias.

Atentamente,



Gonzalo Luzuriaga Arias
Gerente General



Mobile: (593-9) 982 9156 Sales: Ext. 100
Customer VIP: (593-2) 236 5286 Fax: Ext. 100
Quito: (593-2) 243 9985

Av. Shyrís N3534 y Portugal, EC170102 QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil trece.



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres





Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 31,

Repertorio(s). 031.-

Fojas: 13,

No.06.

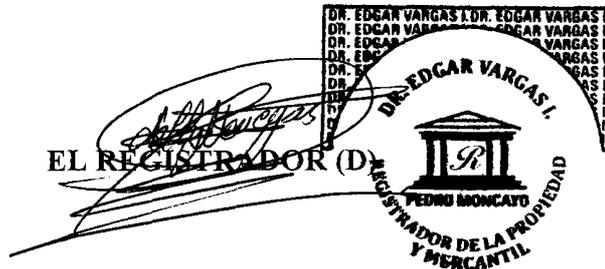
En la que consta: La CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el capital social de la Compañía ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 12 de Marzo de 2013.-

RPPM-06/024-2013.

Responsables:

Sra. Estelma Torres





Dra. Myriam Villacís Mora

NOTARIA ENCARGADA

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "ROSE CONNECTION, ROSECON CIA. LTDA.", de fecha veintisiete de Junio del año dos mil uno, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante Acción de Personal número quinientos sesenta y ocho DNP, emitida el treinta de Agosto del dos mil once, por el Consejo de la Judicatura de Transición, tomé nota de la escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE ROSE CONNECTION ROSECON CIA. LTDA., otorgada por SOFÍA ISABEL LUZURIAGA JARAMILLO a favor de TERESITA DEL ROCÍO LUZURIAGA ARIAS y LISBETH IRENE OCHOA LUZURIAGA, el veintitrés de Enero del dos mil trece, ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima, Encargada del cantón Quito, en los términos constantes en la copia que antecede.- Quito, a ocho de Abril de dos mil trece.-

**DOCTORA MYRIAM VILLACIS MORA
NOTARIA SUPLENTE, ENCARGADA DE LA NOTARÍA
DÉCIMO SEXTA DEL CANTON QUITO**

